



S U M A R I O

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

PERSONAL

- Nombramiento de funcionario para puesto de trabajo de Jefatura de Negociado de Actividades, Material y Trofeos Deportivos en el Servicio de Deportes y Juventud de la plantilla funcionarial.....744*
- Nombramiento de dos plazas de cocineros, proceso extraordinario de estabilización del empleo temporal, mediante concurso oposición.....745*

AYUNTAMIENTOS

AGUDO

- Exposición al público del padrón del impuesto sobre gastos suntuarios (Cotos de Caza) 2024 y otro.....746*
- Exposición al público del padrón de las tasas de agua, basura, alcantarillado y depuración, correspondiente al 4º trimestre de 2024.....747*
- Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de la ocupación de la vía pública con mesas, sillas y otros elementos móviles.....748*
- Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza fiscal nº 5 - Servicio de recogida de basura.....755*
- Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza fiscal nº 7 - Tasa por ocupación de terreno de uso público local con mesas y sillas.....756*

ALCÁZAR DE SAN JUAN

- Aprobación inicial de modificación del Reglamento orgánico municipal.....757*

ALDEA DEL REY

- Proceso de elección de Juez de Paz titular y sustituto.....758*

ARGAMASILLA DE CALATRAVA

- Aprobación inicial del Plan Municipal frente al riesgo de Inundaciones.....759*

CIUDAD REAL

- Extracto de la Convocatoria para la concesión de los premios para el Concurso Local de Comparsas 1º Domingo de Carnaval y Concurso Nacional de Carrozas y Comparsas del Domingo de Piñata.....760*

Licitación de contrato, mediante procedimiento abierto tramitación ordinaria, para la instalación y explotación de las sillas del recorrido del Desfile del Domingo de Piñata con motivo de los Carnavales 2025.....762

FONTANAREJO

Licitación del contrato, mediante procedimiento abierto tramitación ordinaria, para el arrendamiento de fincas rústicas municipales.....764

LA SOLANA

Aprobación definitiva de la cuenta general correspondiente al ejercicio 2023.....765

LLANOS DEL CAUDILLO

Corrección en anuncio publicado en el B. O. P. de 30 de diciembre de 2024, relativo a la aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de suministro domiciliario de agua potable.....766

Nombramiento de personal laboral fijo a jornada completa para la cobertura de una plaza de Peón de Usos Múltiples, estabilización de empleo temporal.....770

Nombramiento de personal laboral fijo a jornada completa para la cobertura de una plaza de Peón de Usos Múltiples, estabilización de empleo temporal.....771

MANZANARES

Aprobación inicial de la Ordenanza del precio público por la cesión del uso de los huertos urbanos.....772

MEMBRILLA

Nombramiento de funcionaria de carreta en la plaza de Subalterno, estabilización de empleo temporal.....773

MIGUELTURRA

Lista definitiva y Tribunal Calificador de la convocatoria de una plaza de Tractorista de Medio Ambiente, estabilización de empleo temporal.....774

PEDRO MUÑOZ

Nombramiento de Jurista del Centro de la Mujer, estabilización de empleo temporal.776

TOMELLOSO

Notificación desistimiento de solicitud de cambio de domicilio en el Padrón Municipal de Habitantes. J.C.P.M.....777

Notificación desistimiento de solicitud de inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes. A. A. y otro.....779

Notificación desistimiento de solicitud de inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes. A. A.....781

Notificación desistimiento de solicitud de inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes. A .A.....783

Notificación desistimiento de solicitud de inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes. A. A.....785

Notificación desistimiento de solicitud de inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes. A. A.....787

VILLANUEVA DE LOS INFANTES

Lista provisional de admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo de dos puestos de Socorrista-Monitor Deportivo/Natación, por el sistema de concurso en turno libre, estabilización de empleo temporal.....789

VILLARTA DE SAN JUAN

- Formalización del contrato de una plaza de Mantenedor/a de Instalaciones Deportivas de la plantilla de personal laboral fijo, estabilización de empleo temporal.....790
- Formalización del contrato de una plaza de Limpiador/a de la plantilla de personal laboral fijo, estabilización de empleo temporal.....791
- Formalización del contrato de una plaza de Auxiliar Vivienda Tutelada (Tiempo parcial) de la plantilla de personal laboral fijo, estabilización de empleo temporal.....792
- Formalización del contrato de tres plazas de Limpiador/a (Tiempo parcial) de la plantilla de personal laboral fijo, estabilización de empleo temporal.....793
- Formalización del contrato de dos plazas de Auxiliar de Ayuda a Domicilio (Tiempo parcial) de la plantilla de personal laboral fijo, estabilización de empleo temporal. 794

TARIFAS

| | EUROS |
|-------------------------------|-------------|
| Por cada carácter o pulsación | 0,062 + IVA |
| Importe mínimo publicación | 34,12 + IVA |

PAGO ADELANTADO**SE PUBLICA DE LUNES A VIERNES**

administración local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

PERSONAL

La Junta de Gobierno de esta Excma. Diputación Provincial, en sesión celebrada el 12 de diciembre de 2024, acordó aprobar la Convocatoria de Concurso de Méritos para la provisión del puesto de trabajo de Jefatura de Negociado de Actividades, Material y Trofeos Deportivos n.º 5.18.053 (ID 961) de la plantilla funcional, adscrito al Servicio de Deportes y Juventud (publicada en el B.O.P. n.º 245, de fecha 18 de diciembre de 2024).

Emitida propuesta de nombramiento por la Presidencia de la Comisión Seleccionadora, el Presidente de la Diputación dictó, con fecha 20 de enero de 2025, la correspondiente resolución por la que dispuso el nombramiento de:

- D. José Carlos Torrenova Fernández, como titular del puesto de trabajo n.º 5.18.053 (ID 961) de Jefatura de Negociado de Actividades, Material y Trofeos Deportivos de la plantilla funcional de esta Excma. Diputación de Ciudad Real, adscrito al Servicio de Deportes y Juventud.

Lo que se hace público para general conocimiento, a los efectos prevenidos en el art. 68.2 Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, advirtiendo a los interesados que el expediente se encuentra a disposición de los mismos para su consulta, en el Servicio de Personal de la Excma. Diputación Provincial de Ciudad Real.

Notificado el nombramiento mediante la presente publicación, se procederá a la toma de posesión.

En Ciudad Real, a 23 de enero de 2025.- El Presidente, Miguel Ángel Valverde Menchero.- El Secretario General, Luis Jesús de Juan Casero.

Anuncio número 264

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

PERSONAL

Finalizados los trámites del proceso extraordinario de estabilización del empleo temporal para la cobertura como personal funcionario de carrera por el turno de acceso libre, mediante el procedimiento de concurso-oposición, de dos plazas de Cocineros/as de la plantilla funcional de esta Excm. Diputación Provincial (Convocatoria y Bases publicada en el BOP de C. Real nº 250, de 30/12/2022, y posterior modificación en el BOP n.º 26, de 7/02/2023, OPE publicada en el BOP n.º 103, de 30/05/2022), mediante Resolución de la Presidencia de la Diputación de fecha 20 de enero de 2025, se ha dispuesto el nombramiento como Cocineros/as, a los siguientes funcionarios de carrera:

- D. Esteban Gallego Acevedo.
- Doña Lucía Tejero Cabello.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de la Base Novena de la Convocatoria.

En Ciudad Real, a 23 de enero de 2025.- El Presidente, Miguel Ángel Valverde Menchero.- El Secretario General, Luis Jesús de Juan Casero.

Anuncio número 265

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

AGUDO

ANUNCIO

Aprobado los padrones del impuesto sobre gastos suntuarios (Cotos de Caza) 2024 y la tasa por entrada de vehículos a través de aceras 2024, se exponen al público por plazo de quince días hábiles para que, por los interesados, pueda ser examinado y presentar las alegaciones que estimen oportunas y, en su caso, plantear recurso de reposición ante el órgano que dictó el acto en el plazo de un mes a partir de la finalización del periodo de exposición pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2.c del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales; o bien directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a partir de la misma fecha, ante el Juzgado de lo Contencioso de Ciudad Real, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

Plazo de ingreso en periodo voluntario:

Un mes a partir de la fecha en que expire la publicación del anuncio de cobranza.

Modalidades de cobro:

1.- En efectivo en las Oficinas Municipales sitas en Pº Juan XXIII, 10 de Agudo (C. Real) en horario de 8:00 a 14:00 h.

2.- A través de cualquier entidad de crédito que preste servicios en España, mediante domiciliación.

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Todo ello, de acuerdo con lo establecido en el Art. 23 y 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Agudo, a 28 de enero de 2025.- La Alcaldesa, Mª Isabel Mansilla Piedras.

Anuncio número 266

administración local

AYUNTAMIENTOS

AGUDO ANUNCIO

Aprobado el Padrón de las tasas de agua, basura, alcantarillado y depuración, correspondiente al 4º trimestre de 2024, se expone al público por plazo de quince días hábiles para que, por los interesados, pueda ser examinado y presentar las alegaciones que estimen oportunas y, en su caso, plantear recurso de reposición ante el órgano que dictó el acto en el plazo de un mes a partir de la finalización del periodo de exposición pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2.c del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales; o bien directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a partir de la misma fecha, ante el Juzgado de lo Contencioso de Ciudad Real, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

- Plazo de ingreso en periodo voluntario:

Un mes a partir de la fecha en que expire la publicación del anuncio de cobranza.

- Modalidades de cobro:

1.- En efectivo en las Oficinas Municipales sitas en Pº Juan XXIII, 10 de Agudo (C. Real) en horario de 8:00 a 14:00 h.

2.- A través de cualquier entidad de crédito que preste servicios en España, mediante domiciliación.

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Todo ello, de acuerdo con lo establecido en el Art. 23 y 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Agudo, a 28 de enero de 2025.- La Alcaldesa, Mª Isabel Mansilla Piedras.

Anuncio número 267

administración local

AYUNTAMIENTOS

AGUDO

EDICTO

Exposición Pública del acuerdo definitivo de la aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de la ocupación de la vía pública con mesas, sillas y otros elementos móviles.

En sesión ordinaria celebrada por el Pleno del Ayuntamiento de Agudo, el 26 de diciembre del 2024, adoptó entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.- Aprobar inicialmente la aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de la ocupación de la vía pública con mesas, sillas y otros elementos móviles.

2.- Someter la citada Ordenanza a información pública y audiencia a los interesados por un periodo de treinta días (30 días), a efectos de reclamaciones y sugerencias, mediante la inserción del correspondiente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, transcurrido el cual sin que se haya presentado ninguna reclamación o sugerencia se entenderá aprobado definitivamente el acuerdo inicial sin necesidad de nuevo acuerdo.

3.- Aprobado definitivamente la citada ordenanza, se publicará íntegramente dicha modificación en el Boletín Oficial de la Provincia entrando en vigor al día siguiente de su total publicación.

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 17.3 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, transcurrido el plazo de su exposición pública en el Boletín Oficial de la Provincia número 252, lunes 30 de diciembre de 2024, así como en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, sin que se hubieran presentado reclamaciones o sugerencias, el acuerdo de la ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones se eleva a definitivo sin necesidad de acuerdo plenario. En todo caso, el acuerdo definitivo y el texto íntegro de la Ordenanza, habrá de ser publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, en cumplimiento del art. 17.4 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, remitiéndose adjunto a la presente el texto íntegro de la citada ordenanza. Contra la aprobación definitiva de la referida ordenanza, aprobación que es definitiva en vía administrativa se puede interponer en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente al de la publicación del presente edicto, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha, o cualquier otro recurso que considere.

En Agudo, a 29 de enero de 2025.- La Alcaldesa, M^a Isabel Mansilla Piedras.

“ORDENANZA REGULADORA DE LA OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON MESAS, SILLAS Y OTROS ELEMENTOS MÓVILES.

ÍNDICE DE ARTÍCULOS.

PREÁMBULO.

Título I: Disposiciones generales.

Artículo 1. Fundamento legal y objeto artículo.

2. Solicitantes.

Artículo 3. Definiciones.

Título II: Requisitos para la instalación.

Artículo 4. Condiciones de la vía pública Artículo.

5. Mobiliario.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Artículo 6. Terrazas cubiertas.

Título III: Procedimiento de concesión de autorizaciones.

Artículo 7. Solicitudes.

Artículo 8. Autorización.

Artículo 9. Renovación.

Artículo 10. Revocación.

Artículo 11. Obligaciones de los Titulares Título IV: Régimen sancionador.

Artículo 12. Infracciones.

Artículo 13. Sanciones.

Artículo 14. Procedimiento sancionador.

Disposición derogatoria Disposición final.

PREÁMBULO.

Este Ayuntamiento atendiendo al principio de autonomía local y las competencias que le corresponden conforme al artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, considera necesaria la regulación oportuna sobre la ocupación de la vía pública con mesas, sillas y otros elementos móviles.

Conforme a lo anterior, conviene regular esta actividad aunque, sin embargo, otras son las circunstancias que llevan a ésta, como son el uso y disfrute de los ciudadanos del espacio público y el impulso de la actividad comercial, siempre respetando los intereses generales representados en el paisaje urbano, ornato público, salubridad, contaminación acústica, etc.

Frente a estos intereses particulares, para garantizar los intereses generales, se ha utilizado la potestad y discrecionalidad de la Administración al regular, de una manera estricta, los horarios, diseño del mobiliario, condiciones espaciales, técnicas, procedimiento sancionador... Todo ello con el fin de que el ejercicio del derecho de utilización de la vía pública por todos los ciudadanos se produzca en plena armonía.

Todo ello viene a justificar la adecuación de la norma a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cumpliendo con ello la obligación de las Administraciones Públicas de actuar de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia.

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

ARTÍCULO 1. Fundamento Legal y Objeto.

Esta Corporación, en uso de las competencias que le confiere el artículo 25.2.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, establece a través de esta Ordenanza la regulación de los aprovechamientos privativos o especiales de terrenos municipales de uso público mediante la instalación de mesas, sillas, sombrillas, toldos y demás bienes muebles que se autoricen con finalidad lucrativa en este término municipal.

ARTÍCULO 2. Solicitantes.

Podrán solicitar autorización para instalación de terrazas o veladores las personas físicas o jurídicas que cumplan los siguientes requisitos:

1. Ser titular de la licencia de apertura de un establecimiento destinado a la actividad de café, bar, restaurante, mesón, heladería o similar.
2. Estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con este Ayuntamiento.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

3. Abonar la tasa correspondiente de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas, sillas y otros elementos móviles.

ARTÍCULO 3. Definiciones.

1. A efectos de esta ordenanza se entiende por terraza la instalación en espacios de uso público de un conjunto de mesas, sus correspondientes sillas y elementos auxiliares tales como sombrillas, toldos, mobiliario y estructuras temporales análogas. En ningún caso se permite la instalación de máquinas u otros muebles.

2. Se considera velador el conjunto compuesto por mesa y cuatro sillas.

TÍTULO II. REQUISITOS PARA LA INSTALACIÓN.

ARTÍCULO 4. Condiciones de la vía pública.

1. Sólo se concederá autorización cuando el establecimiento solicitante esté ubicado en una vía pública cuyas características permitan la ocupación sin causar perjuicio o detrimento al tránsito peatonal y a la libre circulación de personas, y siempre que el aprovechamiento no derive peligro para la seguridad de las personas y bienes ni interrumpa la evacuación del local propio o de los colindantes.

2. La terraza no podrá afectar los accesos a locales o edificios contiguos. Asimismo, no podrá interrumpir el acceso a pasos de peatones.

3. La autorización para ocupación de la vía pública con veladores no implica autorización alguna para efectuar obras en el pavimento.

4. El número de veladores autorizados se determinará en función de las condiciones de la vía pública en la que se pretenda instalar.

5. La superficie susceptible de ser ocupada, será con carácter general la de la acera colindante con el establecimiento dejando totalmente libre el acerado para el itinerario peatonal, es decir, fuera de la acera colindante con el establecimiento, salvo en supuestos en que por la estrechez de la vía u otras circunstancias pueda ser autorizada en las proximidades del local, siempre que no perjudique los intereses de establecimientos colindantes.

6. No se instalarán terrazas frente a pasos de peatones ni a vados de vehículos.

7. El paso libre en veladores descubiertos y cubiertos será el establecido en las normas legales de aplicación.

8. El mobiliario será apilable.

9. Se prohíbe la instalación de aparatos reproductores de imágenes o sonido, así como máquinas recreativas o expendedoras de bebidas.

ARTÍCULO 5. Mobiliario.

El mobiliario que componga la terraza deberá cumplir las siguientes características:

9.1. El mobiliario contará con elementos de protección que disminuyan el ruido en su desplazamiento o manejo.

9.2. Los elementos que compongan la terraza deberán armonizar con el ambiente y carácter del entorno urbano en que la misma se sitúe sin que por su color, tamaño o diseño, puedan afectar negativamente al ornato público.

9.3. Se permite la instalación de estufas debiendo estar homologadas.

ARTÍCULO 6. Terrazas cubiertas.

Excepcionalmente se podrán instalar terrazas cubiertas desmontables, autoportantes, incluso cerradas (con un máximo de tres paredes), con carácter temporal, siempre que su emplazamiento sea urbanísticamente correcto, a juicio razonado de los técnicos municipales y siempre que no se interrumpa

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

el tráfico de vehículos por la vía. Las instalaciones permanentes serán objeto de concesión administrativa.

Las terrazas pueden ser adosadas o exentas, en todo caso han de cumplir los siguientes requisitos:

1. El conjunto será transparente, la estructura será ligera, de madera, aluminio, etc.
2. Se autoriza una sola terraza por local.

El solicitante presentará memoria técnica señalando colores y características del anclaje, el cual será informado por los Servicios Técnicos Municipales y aprobado por la Junta de Gobierno Local.

TÍTULO III. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE AUTORIZACIONES.

ARTÍCULO 7. Solicitudes.

1. La solicitud de primer aprovechamiento deberá reunir la siguiente documentación:

- 1.a) Titular de la licencia de apertura y representante, en su caso.
- 1.b) Nombre comercial y dirección del establecimiento.
- 1.c) Copia de la licencia municipal de apertura a favor del solicitante.
- 1.d) Plano de situación del local.
- 1.e) Plano a escala 1:100 y acotado de la terraza señalando:

- Implantación de la terraza.
- Zonas de tránsito peatonal afectadas (pasos de peatones, farolas, zonas ajardinadas, etc.).
- Superficie solicitada.

1.f) Fotografía del lugar.

1.g) Memoria descriptiva de materiales y colores.

1.h) Certificado de la Tesorería Municipal de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con este Ayuntamiento.

1.i) Acreditación del ingreso previo de la tasa.

1.j) Copia de la póliza del seguro de responsabilidad civil y el pago periódico que acredite su vigencia.

1.k) De instalarse terraza cubierta desmontable deberán presentar memoria técnica.

ARTÍCULO 8. Autorización.

1. Presentada la solicitud y documentación exigida en el artículo 7, la Sección Técnica Municipal emitirá informes sobre la procedencia de la autorización señalando si la instalación de la terraza causa perjuicio o detrimento al tránsito peatonal, proponiendo, en su caso, la reducción del número de vendedores solicitado, o un lugar alternativo de ubicación.

2. La autorización se concederá por la Junta de Gobierno Local y tendrá vigencia anual debiendo solicitarla cada año natural.

3. En relación con la tarifa habrá que estar a la ordenanza fiscal municipal.

ARTÍCULO 9. Renovación de las autorizaciones.

1. Los titulares de establecimientos podrán solicitar la renovación de la autorización durante los años siguientes siempre que no se altere ninguna de las condiciones de mobiliario, vía pública o cualquier otra a la que se sujetó la primera licencia.

2. Dicha renovación se solicitará en el mes de Enero, SALVO EN EL PRESENTE AÑO 2024, previo pago de la tasa por ocupación de la vía pública prevista en la Ordenanza Fiscal y tendrá vigencia durante el año natural para el que se solicite.

3. Si se modifica alguna de las condiciones a que se sujeta la primera licencia, se deberá solicitar de igual forma que en el primer aprovechamiento.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

ARTÍCULO 10. Revocación.

Las autorizaciones para la ocupación de la vía pública con mesas, sillas y otros elementos móviles con finalidad lucrativa tendrán carácter discrecional y podrán ser modificadas, condicionadas o revocadas en cualquier momento en aras del interés público sin derecho a indemnización alguna para el titular.

ARTÍCULO 11. Obligaciones de los titulares.

El titular de la autorización administrativa, además de los deberes ya establecidos en otros preceptos de esta Ordenanza y de los que se le impongan en la resolución que la otorgue, tiene los siguientes:

3.a) Velar para que en ningún momento se ocupen espacios distintos de los autorizados en la autorización administrativa.

3.b) No atender a los usuarios después del horario de cierre, ni a los que dentro del horario de cierre se sitúen fuera del espacio permitido.

3.c) Velar para que los usuarios no alteren el orden ni realicen actividades ruidosas que generen molestias a los vecinos o a los demás usuarios de la vía pública.

3.d) Mantener el mobiliario en perfectas condiciones de seguridad, higiene y ornato.

3.e) Mantener permanentemente limpia la zona ocupada por la terraza y las zonas adyacentes en cuanto resulten afectadas por el uso de la terraza debiendo, en especial, proceder a su limpieza completa tras cada jornada de utilización. Para ello, deberán entre otras medidas instalar papeleras de pedal.

3.f) Vallar la terraza de forma perimetral para garantizar la seguridad vial y de la fluidez del tráfico y la circulación de todo tipo de vehículos.

3.g) Exhibición de la autorización municipal en la propia instalación, señalando vigencia, número de mesas autorizadas y planos que han servido de base a la concesión de la licencia.

3.h) Evitar todo tipo de molestias o incomodidades a terceros.

3.i) Pago de la tasa por ocupación de vía pública según la correspondiente Ordenanza Fiscal.

TÍTULO IV. RÉGIMEN SANCIONADOR.**ARTÍCULO 12. Infracciones.**

1. Se tipifican como infracciones leves las siguientes:

1.a) La instalación de mesas, sillas, sombrillas y toldos en las zonas de dominio público sin la autorización requerida, cuando pueda ser objeto de legalización posterior.

1.b) El incumplimiento de alguna de las prescripciones impuestas en la autorización otorgada.

1.c) La no retirada de la terraza dentro del horario autorizado.

1.d) La falta de ornato o limpieza de la instalación o de su entorno, cuando esto último derive de su funcionamiento.

1.e) La falta de exposición en lugar visible para los usuarios, vecinos y agentes de la autoridad, del documento de autorización y del plano de detalle.

1.f) La reincidencia en la comisión de infracciones leves podrá considerarse como falta grave o muy grave.

1.g) Las acciones u omisiones con inobservancia o vulneración de las prescripciones establecidas en esta ordenanza y no tipificadas en la misma como infracciones graves o muy graves.

2. Se tipifican como infracciones graves las siguientes:

2.a) La puesta en funcionamiento de aparatos prohibidos en esta Ordenanza.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

2.b) No prestar la colaboración necesaria para facilitar a vehículos autorizados o de servicios de urgencia la circulación por la vía en que se realiza la ocupación.

2.c) La instalación de mesas, sillas, sombrillas y toldos en las zonas de dominio público sin la autorización requerida, cuando no pueda ser objeto de autorización.

2.d) La reiteración o reincidencia en la comisión de una misma infracción leve más de dos veces dentro de un periodo de 4 meses.

3. Se tipifican como infracciones muy graves las siguientes:

3.a) Las instalaciones de mesas, sillas, sombrillas y toldos en las zonas de dominio público no autorizable que origine situaciones de riesgo grave para la seguridad vial.

3.b) Realizar en las instalaciones actividades no permitidas o sin la autorización o licencia necesaria y la celebración en la misma de espectáculos o actuaciones no autorizadas de modo expreso.

3.c) Las calificadas como graves cuando exista reincidencia.

ARTÍCULO 13. Sanciones.

1. Las faltas leves se sancionarán con multa de hasta 750,00 € o apercibimiento.

2. Las faltas graves se sancionarán con:

◦ Multa de 750,01 euros a 1.500,00 euros.

◦ Suspensión temporal de la autorización, de 1 a 4 meses, en caso de reiteración de faltas graves, sin derecho a la devolución de la tasa abonada que se corresponda con el período de suspensión, y sin posibilidad de solicitar una nueva autorización en dicho periodo.

3. Las muy graves se sancionarán con:

◦ Multa de 1.500,01 euros, a 3.000,00 euros.

◦ Revocación definitiva de la autorización por el periodo que se haya solicitado, sin posibilidad de solicitar una nueva autorización durante el mismo año y sin derecho a la devolución de la tasa abonada por el periodo que reste hasta su finalización.

4. Para determinar la cuantía o naturaleza de la sanción que ha de imponerse se atenderá a los siguientes criterios:

◦ La naturaleza de la infracción.

◦ Trastorno producido.

◦ El grado de intencionalidad.

◦ La reincidencia en la comisión de infracciones.

◦ La reiteración, aún no sancionada previamente, en la comisión de la misma infracción.

ARTÍCULO 14. Procedimiento sancionador.

1. Para imponer sanciones a las infracciones previstas en la presente ordenanza deberá seguirse el procedimiento sancionador regulado en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y el título XI de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

2. Las infracciones a los preceptos de esta ordenanza serán sancionadas por el Alcalde a propuesta de los servicios competentes, quienes instruirán los oportunos expedientes.

3. Serán responsables de las infracciones a las normas de esta ordenanza los titulares de las autorizaciones, estén o no presentes en el momento de la infracción.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza entrará en vigor a los quince días de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de conformidad con los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Re-

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

guladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa”.

Contra el presente acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Anuncio número 268

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

AGUDO

EDICTO

Exposición pública del acuerdo definitivo de la modificación del artículo 5.3 cuota tributaria Ordenanza fiscal nº 5 - servicio de recogida de basura.

En sesión ordinaria celebrada por el Pleno del Ayuntamiento de Agudo, el 26 de diciembre del 2024, adoptó entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.- Aprobar inicialmente la modificación del artículo 5.3 cuota tributaria Ordenanza fiscal nº 5 - servicio de recogida de basura.

2.- Someter la citada Ordenanza a información pública y audiencia a los interesados por un periodo de treinta días (30 días), a efectos de reclamaciones y sugerencias, mediante la inserción del correspondiente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, transcurrido el cual sin que se haya presentado ninguna reclamación o sugerencia se entenderá aprobado definitivamente el acuerdo inicial sin necesidad de nuevo acuerdo.

3.- Aprobado definitivamente la citada ordenanza, se publicará íntegramente dicha modificación en el Boletín Oficial de la Provincia entrando en vigor al día siguiente de su total publicación.

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 17.3 del RDL 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, transcurrido el plazo de su exposición pública en el Boletín Oficial de la Provincia número 252, lunes 30 de diciembre de 2024, así como en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, sin que se hubieran presentado reclamaciones o sugerencias, el acuerdo de la ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones se eleva a definitivo sin necesidad de acuerdo plenario. En todo caso, el acuerdo definitivo y el texto íntegro de la Ordenanza, habrá de ser publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, en cumplimiento del art. 17.4 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, remitiéndose adjunto a la presente el texto íntegro de la citada ordenanza. Contra la aprobación definitiva de la referida ordenanza, aprobación que es definitiva en vía administrativa se puede interponer en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente al de la publicación del presente edicto, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, o cualquier otro recurso que considere.

En Agudo, a 29 de enero de 2025.- La Alcaldesa, M^a Isabel Mansilla Piedras.

Arts. 5 Cuota Tributaria.

5.3 Aplicación del impuesto sobre depósito de residuos en vertedero para el ejercicio 2025

* 9,54€/anuales por cada contribuyente (2,38€ trimestrales).

Anuncio número 269

administración local

AYUNTAMIENTOS

AGUDO

EDICTO

Exposición pública del acuerdo definitivo de la modificación del artículo 7 cuota tributaria Ordenanza fiscal nº 7 - Tasa por ocupación de terreno de uso público local con mesas y sillas.

En sesión ordinaria celebrada por el Pleno del Ayuntamiento de Agudo, el 26 de diciembre del 2024, adoptó entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.- Aprobar inicialmente la modificación del artículo 7 cuota tributaria Ordenanza fiscal nº 7 - Tasa por ocupación de terreno de uso público local con mesas y sillas.

2.- Someter la citada Ordenanza a información pública y audiencia a los interesados por un periodo de treinta días (30 días), a efectos de reclamaciones y sugerencias, mediante la inserción del correspondiente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, transcurrido el cual sin que se haya presentado ninguna reclamación o sugerencia se entenderá aprobado definitivamente el acuerdo inicial sin necesidad de nuevo acuerdo.

3.- Aprobado definitivamente la citada ordenanza, se publicará íntegramente dicha modificación en el Boletín Oficial de la Provincia entrando en vigor al día siguiente de su total publicación.

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 17.3 del RDL 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, transcurrido el plazo de su exposición pública en el Boletín Oficial de la Provincia número 252, lunes 30 de diciembre de 2024, así como en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, sin que se hubieran presentado reclamaciones o sugerencias, el acuerdo de la ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones se eleva a definitivo sin necesidad de acuerdo plenario. En todo caso, el acuerdo definitivo y el texto íntegro de la Ordenanza, habrá de ser publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, en cumplimiento del art. 17.4 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, remitiéndose adjunto a la presente el texto íntegro de la citada ordenanza. Contra la aprobación definitiva de la referida ordenanza, aprobación que es definitiva en vía administrativa se puede interponer en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente al de la publicación del presente edicto, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha, o cualquier otro recurso que considere.

En Agudo, a 29 de enero de 2025.- La Alcaldesa, M^a Isabel Mansilla Piedras.

Artículo 7, que se contempla en la Ordenanza Fiscal nº 7 Tasa por la ocupación de terrenos de uso público local con mesas, sillas y otros elementos análogos con finalidad lucrativa”, quedando:

Art. 7 Cuota Tributaria.

- Tasa por terrazas abiertas, en cualquier zona de la localidad... 400 €/anual.
- Tasa por terrazas cubiertas, en cualquier zona de la localidad... 590 €/anual.

Anuncio número 270

administración local

AYUNTAMIENTOS

ALCÁZAR DE SAN JUAN

ANUNCIO

Exposición pública de aprobación inicial de modificación del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento de Alcázar de San Juan.

Aprobada inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada con fecha 28 de enero de 2025, la modificación del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento de Alcázar de San Juan, se somete a información pública, de conformidad con lo dispuesto en el art. 49.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, a fin de que pueda ser examinado el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que se estimen pertinentes.

Plazo de exposición pública: Treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O. de la Provincia.

Lugar donde puede ser examinado el expediente: Secretaría General de este Ayuntamiento.

Órgano al que deben dirigirse las reclamaciones o sugerencias: Pleno de la Corporación.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones o sugerencias durante la información pública, y en virtud de lo establecido en el citado art. 49, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Alcázar de San Juan, 29 de enero 2025.- La Alcaldesa.

Anuncio número 271

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

ALDEA DEL REY

BANDO

Doña Araceli Valbuena Cofrade, Alcaldesa-Presidenta en funciones del Ayuntamiento de Aldea del Rey, provincia de Ciudad Real, por Decreto de Delegación 2025/22, de 28 de enero, hago saber:

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz, titular y sustituto de este municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este bando en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, y cuantos otros precisasen.

Que, en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido judicial.

Lo que se publica para general conocimiento.

En Aldea del Rey, a 29 de enero de 2025.- La Alcaldesa-Presidenta en funciones, Araceli Valbuena Cofrade.

Anuncio número 272

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

ARGAMASILLA DE CALATRAVA

ANUNCIO

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada con fecha 28 de enero de 2025 el Plan Municipal frente al riesgo de Inundaciones, por medio del presente y de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia para que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se entenderá aprobado definitivamente y se publicará para general conocimiento en la sede electrónica del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Argamasilla de Calatrava, a 30 de enero de 2025.- El Alcalde, Jesús Manuel Ruiz Valle.

Anuncio número 273

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

CIUDAD REAL

BDNS. (Identif.): 811912.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/811912>)

EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE LOS PREMIOS PARA EL CONCURSO LOCAL DE COMPARSAS 1º DOMINGO DE CARNAVAL Y CONCURSO NACIONAL DE CARROZAS Y COMPARSAS DEL DOMINGO DE PIÑATA EN CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA EL CARNAVAL DE CIUDAD REAL 2025.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/lindex>)

1º.- Beneficiarios.

Podrán participar en el Concurso Local de Comparsas, las comparsas de carácter local las Peñas, Asociaciones o grupos homogéneos de más de 15 personas que se encuentren inscritas en el Registro General de Asociaciones de Ciudad Real y en el Concurso Nacional de Comparsas y Carrozas del Domingo de Piñata, las Peñas, Asociaciones o grupos homogéneos de más de 20 personas de todo el territorio nacional.

2º.- Objeto.

Es objeto de la presente convocatoria otorgar diversos premios con motivo del Carnaval de Ciudad Real para el fomento y crecimiento de la actividad carnavalesca de la Ciudad.

Se establecen dos modalidades de participación:

- Concurso Local de Comparsas.
- Concurso Nacional de Carrozas y Comparsas del Domingo de Piñata.

3º.- Bases reguladoras.

El texto regulador de las bases generales para la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Ciudad Real y sus organismos autónomos fue aprobado por el Excmo. Ayuntamiento en sesión plenaria celebrada el 27 de mayo de 2021 y publicado en el BOP de Ciudad Real, núm. 120 el 25 de junio de 2021.

La convocatoria será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el BOP de Ciudad Real, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4º.- Cuantía de los Premios.

A la presente convocatoria se destinará un importe de 30.500 euros que se destinarán en premios y que serán imputados a la aplicación presupuestaria nº 3380.226.98 "Otros gastos diversos Actividades F. Populares y Festejos", del presupuesto para el ejercicio económico del año 2025 (prorrogado del 2024).

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

5º.- Plazo de presentación de inscripciones.

El plazo de presentación de las inscripciones será para el Concurso Local de Comparsas en la planta baja del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real el día 02 de marzo de 2025 de 11:00 a 12:00 horas y para el Concurso Nacional de Carrozas y Comparsas del Domingo de Piñata, hasta el día 28 de febrero de 2025 a las 14:00 horas según modelo oficial, por sede electrónica o en el registro general del Excmo. Ayuntamiento, una vez se haya publicado el extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, tal y como establece en el artículo 20 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Ciudad Real, 30 de enero de 2025.- El Alcalde-Presidente, Francisco Cañizares Jimenez.

El texto íntegro de la convocatoria, y sus anexos, se pueden consultar a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (Resolución de 10/12/2015 de la Intervención General del Estado. BOE número 299, de 15/12/2015) en el siguiente enlace:

<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/811912>

Anuncio número 274

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipu-cr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

CIUDAD REAL

Licitación pública, mediante procedimiento abierto tramitación ordinaria para la instalación y explotación de las sillas del recorrido del Desfile del Domingo de Piñata con motivo de los Carnavales 2025.

ANUNCIO

- 1.- Entidad adjudicadora:
 - a. Organismo. Ayuntamiento de Ciudad Real.
 - b. Dependencia que tramita el expediente. Servicio de Contratación Administrativa.
 - c. Obtención de documentación e información:
 - c.1 Dependencia. Servicio de Contratación Administrativa.
 - c.2 Domicilio. Plaza Mayor, 1
 - c.3 Localidad y código postal. Ciudad Real, 13001
 - c.4 Teléfono. 926 21 10 44
 - c.5 Correo electrónico para obtener información: contratacion@ciudadreal.es
 - c.6 Dirección de Internet del perfil del contratante. www.ciudadreal.es
 - d. Número de expediente. AYTOCR2025/2021
- 2.- Objeto del Contrato:
 - a. Tipo. Contrato concesión de ocupación de dominio público.
 - b. Descripción: Instalación y explotación de las sillas en el recorrido del Desfile del Domingo de Piñata día 9 de marzo de 2025, con motivo de los Carnavales 2025.
 - c. División por lotes: No.
 - d. Lugar de ejecución: Ciudad Real.
 - e. Plazo de ejecución: 9 de marzo de 2025.
 - f. Admisión de prórroga. No.
 - g. CPV: 39112000-Sillas
- 3.- Tramitación y procedimiento:
 - a. Tramitación. Ordinaria.
 - b. Procedimiento. Abierto.
 - c. Subasta electrónica. No.
 - d. Criterios de adjudicación:
 1. Criterios evaluables de forma automática:
Mejor relación calidad-precio (precio de la silla más bajo)
 - 4.- Valor estimado del contrato y Presupuesto base de licitación:
Los interesados ofertarán el tipo de licitación más bajo por silla siendo otorgado al que otorgue un precio más bajo.
- 5.- Garantías.
 - a. No se precisará garantía provisional en virtud de la posibilidad que permite el art. 106 de la LCSP.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipu-cr.es>

b. La garantía definitiva en aplicación del art. 107.1 de la LCSP, y atendidas las circunstancias concurrentes en el contrato, el órgano de contratación podrá eximir al adjudicatario de la obligación de constituir garantía definitiva, justificándolo adecuadamente en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y ello en base a que este tipo de actividades de carácter temporal, y las especiales características de las pequeñas empresas que prestan este tipo de servicios desaconseja la prestación de la garantía en aras de facilitar una mayor participación en licitación y por tanto proteger el derecho a la competencia.

6.- Requisitos específicos del contratista:

- a. Capacidad de obrar
- b. No prohibición para contratar.

7.- Presentación de ofertas:

1.a Fecha límite de presentación. hasta las 14:00 horas, durante el plazo de QUINCE DÍAS, contados desde el día siguiente a aquél en el que se publique el anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real.

1.b Modalidad de presentación. Presencial.

1.c Lugar de presentación: Registro General del Ayuntamiento de Ciudad Real.

1. Dependencia. Registro General del Ayuntamiento de Ciudad Real (9 a 14 h) a la atención del Servicio de Contratación.

2. Domicilio. C/ Postas, 8

3. Localidad y código postal. Ciudad Real, 13001

4. Dirección electrónica. contratacion@ayto-ciudadreal.es

d. Apertura de ofertas:

- a. Lugar: Sala de Comisiones del Excmo. Ayuntamiento.
- b. Dirección. Plaza Mayor, 1 primera planta.
- c. Localidad y código postal. Ciudad Real, 13001.

d. Fecha y hora, el primer jueves hábil siguiente al de la terminación del plazo señalado para la presentación de proposiciones.

e. Otras Informaciones.

De todo lo actuado en las mesas de contratación, se dejará constancia en las actas correspondientes que serán publicadas en el perfil del contratante de la página web del Ayuntamiento de Ciudad Real en la dirección: www.ciudadreal.es.

En Ciudad Real, a 29 de enero de 2025.- El Titular del Órgano de Apoyo JGL, Joaquín Avilés Morales.

Anuncio número 275

administración local

AYUNTAMIENTOS

FONTANAREJO

ANUNCIO

De conformidad con el acuerdo de Pleno fecha 17 de Enero de 2025 (Mayoría absoluta), se anuncia licitación con arreglo a las siguientes condiciones:

- 1.- Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Fontanarejo.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
 - c) Obtención de documentación e información: En las oficinas municipales, sitas en Plaza / Constitución, Nº 1, de 9 a 14 horas, y en el teléfono 926/771101.
- 2.- Objeto del contrato:
 - a) Descripción: Arrendamiento de fincas rústicas municipales.
 - b) Duración: hasta el 30 de abril de 2030.
- 3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: varios criterios de adjudicación.
- 4.- Precio del arrendamiento: 25,00 euros/hectárea, al alza.
- 5.- Garantías:
 - a) Provisional: No se exige.
 - b) Definitiva: 5%.
- 6.- Presentación de ofertas:
 - a) Fecha límite: 10 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, salvo que sea sábado o festivo, en cuyo caso se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.
 - b) Modalidad de presentación: en las oficinas municipales, de 9 a 14 horas. También podrán presentarse proposiciones por correo, cumpliendo las condiciones previstas en el pliego.
- 7.- Apertura de proposiciones: en el plazo de 10 días hábiles siguientes a la finalización del plazo de presentación de ofertas.

En Fontanarejo, a 29 de enero de 2025.- El Alcalde, Eloy Pavón Pérez.

Anuncio número 276

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

LA SOLANA

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por este Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria del día 19 de julio de 2024, fue aprobada definitivamente la cuenta general correspondiente al ejercicio 2023.

Lo que se publica para general conocimiento.

La Solana, 27 de enero de 2025.- La Alcaldesa-Presidenta, Luisa María Márquez Manzano.

Anuncio número 277

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipu-cr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

LLANOS DEL CAUDILLO

Rectificando error material en la aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa de suministro domiciliario de agua potable del Ayuntamiento de Llanos del Caudillo.

Con fecha 30 de diciembre de 2024 se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real número 252, aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa de suministro domiciliario de agua potable del Ayuntamiento de Llanos del Caudillo.

Dado que se ha observado en dicho anuncio la existencia de error material en uno de los tramos de la tarifa establecida para los establecimientos comerciales, en particular la que regula el tramo de metros cúbicos en el precio del último tramo de dicha tarifa.

Por lo expuesto, esta Alcaldía-Presidencia, en virtud de las competencias atribuidas por la vigente legislación de Régimen Local, con esta fecha, dispone la publicación del texto aprobado con la subsanación del error material indicado:

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE SUMINISTRO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE.

No habiéndose presentado reclamación ni sugerencia alguna durante el plazo de información pública de treinta días hábiles, desde el siguiente al de la publicación del anuncio de exposición pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, nº 220, de 12 de noviembre de 2024, contra el acuerdo adoptado por el Pleno en su sesión de 31 de octubre de 2024 de aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de suministro domiciliario de agua potable, queda elevado a la categoría de definitivo y se procede, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 17 del TRLHL, a la publicación del texto íntegro de la Ordenanza Fiscal aprobada, cuyo tenor literal es el siguiente:

Ordenanza fiscal nº 5.

Tasa por suministro domiciliario de agua potable.

I. FUNDAMENTO Y NATURALEZA.

Artículo 1º.

En uso de las facultades concedidas por los Artículos 133 y 142 de la Constitución y por el Artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento de Llanos del Caudillo establece la Tasa por prestación del Servicio de Abastecimiento domiciliario de Agua Potable, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el Artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

II. HECHO IMPONIBLE.

Artículo 2º.

1º.) Constituye el hecho imponible de la Tasa:

a. La actividad municipal, técnica y administrativa, tendente a verificar si se dan las condiciones necesarias para autorizar la conexión, acometida o enganche a la red general de abastecimiento domiciliario de agua potable.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>



b. La prestación de los servicios de captación, cloración y tratamiento sanitario, y suministro o abastecimiento domiciliario de agua potable apta para el consumo humano, a través de la red general municipal.

2º.) No estarán sujetas a la Tasa las fincas derruidas, declaradas ruinosas o que tengan la condición de solar o terreno.

III. SUJETO PASIVO.

Artículo 3º.

1º.) Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que sean :

a. Cuando se trate de otorgamiento de autorización para conexión, acometida o enganche a la red general de abastecimiento domiciliario de agua potable, propietarios, usufructuarios o titulares del dominio de la finca.

b. En el caso de prestación de los servicios del apartado 1.b) del artículo anterior, los ocupantes o usuarios de las fincas beneficiarias de dichos servicios, con independencia de que dicha ocupación o uso lo sea a título de propietario o de usufructuario, habitacionista o arrendatario, incluso en precario.

2º.) En todo caso, tendrán la consideración de sujeto pasivo sustituto del ocupante o usuario de las viviendas o locales el propietario de estos inmuebles, quien podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los respectivos beneficiarios del servicio.

IV. RESPONSABLES.

Artículo 4º.

1º.) Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas o jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2º.) Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

V. CUOTA TRIBUTARIA.

Artículo 5º.

1º.) La cuota tributaria correspondiente a la autorización de conexión, acometida o enganche a la red general de abastecimiento domiciliario de agua potable se exigirá por una sola vez y consistirá en las siguientes cantidades fijas establecidas en función de la sección o diámetro de la tubería de conexión:

| Sección | Viviendas | Establec. Hostel. | Industrias |
|------------------------|-----------|-------------------|------------|
| Hasta media pulgada | 59,681400 | 119,362275 | 153.768499 |
| De media a una pulgada | 79,575198 | 159,150396 | 192,210626 |
| De una a tres pulgadas | 99,468999 | 198,937984 | 298,408675 |

2º.) De la cuota tributaria trimestral exigible por la prestación de los servicios de captación, cloración y tratamiento sanitario, y suministro o abastecimiento domiciliario de agua potable apta para el consumo humano, a través de la red general municipal,

- Cantidad fija en concepto de mantenimiento de redes. 35 Euros trimestrales.

- Por consumo registrado:

| | |
|------------------------------|-----------------|
| - De 1 a 15 metros cúbicos: | 0,7500 euros/m3 |
| - De 16 a 40 metros cúbicos: | 0,9000 euros/m3 |

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



- De 41 a 55 metros cúbicos: 1,1000 euros/m3
- Exceso sobre 55 metros cúbicos: 2,4000 euros/m3
- Cuota variable tratamiento de ósmosis: 0,3800 euros/m3”

Se establecen coeficientes correctores para las familias numerosas, cuya aplicación será rogada y su solicitud será antes del día 31 de marzo del año en curso, que dan las siguientes tarifas por consumo.

a. Tarifas familias numerosas cinco componentes:

- De 1 a 25 metros cúbicos 0,7500 euros/m3
- De 26 a 50 metros cúbicos 0,9000 euros/m3
- De 51 a 75 metros cúbicos: 1,1000 euros/m3
- Exceso sobre 75 metros cúbicos: 2,4000 euros/m3
- Cuota variable tratamiento de ósmosis: 0,3800 euros/m3”

b. Tarifas familias numerosas seis componentes:

- De 1 a 30 metros cúbicos 0,7500 euros/m3
- De 31 a 60 metros cúbicos 0,9000 euros/m3
- De 61 a 90 metros cúbicos 1,1000 euros/m3
- Exceso sobre 90 metros cúbicos 2,4000 euros/m3
- Cuota variable tratamiento de ósmosis 0,3800 euros/m3”

c. Tarifas familias siete o más miembros:

- De 1 a 40 metros cúbicos 0,7500 euros/m3
- De 41 a 80 metros cúbicos 0,9000 euros/m3
- De 81 a 120 metros cúbicos 1,1000 euros/m3
- Exceso sobre 120 metros cúbicos 2,4000 euros/m3
- Cuota variable tratamiento de ósmosis 0,3800 euros/m3

d. Tarifas para establecimientos comerciales:

- De 1 a 50 metros cúbicos 0,9000 euros/m3
- De 51 a 100 metros cúbicos 1,1000 euros/m3
- De 100 a 150 metros cúbicos 1,2500 euros/m3
- De 150 a 200 metros cúbicos 1,4500 euros/m3
- Exceso sobre 200 metros cúbicos 1,5000 euros/m3
- Cuota variable tratamiento de ósmosis 0,3800 euros/m3

3º.) De la cuota en los casos de imposibilidad de determinación del consumo por avería del contador se realizará mediante una estimación en base al consumo histórico del cliente.

VI. EXENCIONES Y BONIFICACIONES.

Artículo 6º.

No se concederá exención, reducción ni bonificación alguna en la exacción de la presenta Tasa, excepto las expresamente previstas en normas con rango de ley o las derivadas de la aplicación de Tratados Internacionales.

VII. DEVENGO.

Artículo 7º.

1º.) Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible, entendiéndose iniciada la misma:

a.) En la fecha de presentación de la oportuna solicitud de autorización para conexión, acometi-

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

da o enganche a la red general de abastecimiento domiciliario de agua potable, si el sujeto pasivo la formulase expresamente.

b.) Desde que tenga lugar la efectiva conexión, acometida o enganche a la red de abastecimiento, de manera que el devengo por esta modalidad de la Tasa se producirá con independencia de que se haya obtenido o no la autorización de acometida y sin perjuicio de la iniciación del oportuno expediente administrativo que pueda instruirse para el otorgamiento de la misma.

2º.) Los servicios de captación, cloración y tratamiento sanitario, y suministro o abastecimiento domiciliario de agua potable apta para el consumo humano, a través de la red general municipal, tienen carácter obligatorio para todas las fincas del municipio que tengan fachada a calles, plazas o vías públicas, siempre que la distancia entre la red general y la finca no exceda de cien metros, devengándose la Tasa aún en el supuesto de que los interesados no procedan a efectuar la acometida a la red general.

VIII. DECLARACIÓN, LIQUIDACIÓN E INGRESO.

Artículo 8º.

1º.) Los sujetos pasivos sustitutos del contribuyente formularán las declaraciones de alta y baja en el censo de sujetos pasivos de la Tasa, en el plazo que medie entre la fecha en que se produzca la variación en la titularidad de la finca y el último día del mes natural siguiente, surtiendo efecto las mismas a partir de la primera liquidación que se practique una vez finalizado el plazo de presentación de dichas declaraciones de alta y baja, practicándose de oficio la inclusión inicial en el Censo de Contribuyentes al otorgamiento de la autorización de conexión, acometida o enganche a la red general de abastecimiento domiciliario de agua potable.

2º.) Las cuotas exigibles por esta Tasa se liquidarán y recaudarán con periodicidad anual, mediante Padrón.

3º.) En el supuesto de autorización para conexión, acometida o enganche a la red general de abastecimiento domiciliario de agua potable, el contribuyente formulará la oportuna solicitud y, una vez otorgada aquélla, se practicará la liquidación que proceda, la cual será notificada para su ingreso directo en la forma y plazos que señala el Reglamento General de Recaudación.

Artículo 9º.

Si el Ayuntamiento acuerda la delegación en la Diputación Provincial de las facultades de gestión de la Tasa, y la misma es aceptada, las normas contenidas en el artículo anterior serán de aplicación a las actuaciones llevadas a cabo por la Administración delegada.

IX. DISPOSICIÓN FINAL.

De conformidad con lo señalado en el Artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, la presente Ordenanza fiscal entrará en vigor con su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y una vez transcurrido desde la misma el plazo a que se refiere el Artículo 65.2 de aquélla.

En Llanos del Caudillo, a 29 de enero de 2025.- El Alcalde-Presidente, Andrés Antonio Arroyo Valverde.

Anuncio número 278

administración local

AYUNTAMIENTOS

LLANOS DEL CAUDILLO

ANUNCIO

Aprobación del Decreto n.º 2025/11 por el que se aprueba el nombramiento como personal laboral fijo a jornada completa de un Peón de Usos Múltiples.

Con fecha 29 de enero de 2025 se ha dictado la siguiente Resolución de Alcaldía:

RESUELVO

PRIMERO.- Autorizar la contratación como personal laboral fijo a jornada completa a favor de: Francisco Javier Molina Tembleque con DNI 70987***D para el puesto de peón de usos múltiples.

SEGUNDO.- Comunicar este Decreto al interesado y al Departamento de Personal para su conocimiento, con indicación de los recursos que contra la misma procedan.

CUARTO.- Publíquese la parte resolutive del presente Decreto en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia.

QUINTO.- Dese cuenta de la presente Resolución al Pleno en la primera sesión ordinaria que se celebre.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Llanos del Caudillo, a 29 de enero de 2025.

Anuncio número 279

administración local

AYUNTAMIENTOS

LLANOS DEL CAUDILLO

ANUNCIO

Aprobación del Decreto n.º 2025/12 por el que se nombra como funcionario de carrera a tiempo parcial para la cobertura de una plaza de Técnico de Urbanismo.

Con fecha 29 de enero de 2025 se ha dictado la siguiente Resolución de Alcaldía:

RESUELVO

PRIMERO.- Realizar el nombramiento como funcionaria de carrera a tiempo parcial a favor de: M.ª CONCEPCIÓN ALVAREZ ANEAS con DNI 24243****S, como Técnico de urbanismo.

SEGUNDO.- La aspirante nombrada deberán tomar posesión de su plaza en el plazo máximo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en el que se les notifique su nombramiento, así como aportar la documentación exigida.

TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución a la interesada, con indicación de los recursos que contra la misma procedan.

CUARTO.- Publíquese la parte resolutive del presente Decreto en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia.

QUINTO.- Dese cuenta de la presente Resolución al Pleno en la primera sesión ordinaria que se celebre.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Llanos del Caudillo, a 29 de enero de 2025.

Anuncio número 280

administración local

AYUNTAMIENTOS

MANZANARES

ANUNCIO

| | |
|---|-------------------------------------|
| Expediente: Nueva Ordenanza de precio público por la cesión del uso de los huertos urbanos de Manzanares. | Núm. Expediente: MANZA2024/24846 |
|---|-------------------------------------|

Aprobada inicialmente por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de enero de 2025 la Ordenanza de precio público por la cesión del uso de los huertos urbanos de Manzanares, este expediente, de conformidad con lo dispuesto reglamentariamente, estará expuesto al público durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOP, en las Oficinas de Secretaría General y en el Etablón, plazo durante el cual podrán presentarse las reclamaciones y sugerencia que se estimen oportunas

La aprobación de que se trata se elevará a definitiva si durante el indicado plazo no se presentasen reclamaciones.

Manzanares, 28 de enero de 2025.- El Alcalde.

Anuncio número 281

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

MEMBRILLA

ANUNCIO

Por resolución de Alcaldía de fecha 13 de diciembre de 2024, una vez concluidos el proceso selectivo, convocado al amparo de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público (Disposición Adicional Sexta), se ha efectuado el nombramiento de:

D^a. Beatriz Mora Navas (9179).

Como funcionaria de carrera del Ayuntamiento de Membrilla en la plaza de Subalterno:

Grupo E. Escala: Administración General. Subescala Subalterno.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 62 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/5015, de 30 de octubre y del artículo 25.2 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos del Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

En Membrilla, a 30 de enero de 2025.- El Alcalde.

Anuncio número 282

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

MIGUELTURRA

Por decreto de alcaldía 2025/147 de fecha 28 de enero de 2025, se ha dictado la siguiente resolución:

“Resultando que, por Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 25 de julio de 2024, fueron aprobadas las Bases Específicas que han de regir los procesos selectivos para la selección de personal, en ejecución de la Oferta de Empleo Público para el año 2022, extraordinario, para la estabilización del empleo temporal de este Ayuntamiento.

Resultando que las bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real nº 148, de 31 de julio de 2024, así como en el Boletín Oficial del Estado nº 209 de 29 de agosto de 2024, y en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Resultando que, en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, nº 211, de 29 de octubre de 2024, se ha publicado anuncio de rectificación de las bases que regula la plaza de personal incluido en la Oferta de Empleo Público para el año 2022 extraordinaria, para la estabilización del empleo temporal de este Ayuntamiento de Tractorista de Medio Ambiente, abriéndose un nuevo plazo de presentación de instancias, exclusivamente para las plazas o puestos objeto de esta rectificación, de veinte días hábiles a partir del siguiente a la publicación en el Boletín Oficial del Estado nº 268, de 06 de noviembre de 2024, finalizando el plazo de presentación de solicitudes el día 4 de diciembre de 2024.

Atendiendo que, en el plazo de presentación de reclamaciones a la lista provisional de aspirantes, que fue publicada en el BOP nº 244 del día 17 de diciembre de 2024 y cuyo plazo finalizó el día 02 de enero de 2024, no se han formulado reclamaciones.

Considerando lo dispuesto en el artículo 5.1 de las bases de esta convocatoria y en la normativa de aplicación.

En virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente y en concreto, los apartados g) y s) del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-

He resuelto:

PRIMERO: Aprobar de forma definitiva la relación de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria referenciada, con expresión en su caso, de las causas que han motivado la exclusión, que figuran en el anexo I de esta resolución.

SEGUNDO: El Tribunal Calificador de este proceso selectivo esta compuesto por los siguientes miembros:

Presidente/a titular: D^a Maria Dolores Cánovas Ortega, secretaria del Excmo. Ayuntamiento de Miguelturra.

Suplente: D^a Juliana López Sevilla, secretaria-interventora del Excmo. Ayuntamiento de Carrión.

Secretario/a titular: D^a Eva María Novalbos Reina, funcionaria del Ayuntamiento de Miguelturra.

Suplente: Carmen María Moreno Cobos, vicesecretaría del Excmo. Ayuntamiento de Miguelturra.

Vocales:

1 Vocal titular: D^a Nieves Cristina Crespo Marín, interventora del Excmo. Ayuntamiento de Puertollano.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Suplente: D^a Ana Herraes Escobar, Arquitecta del Ayuntamiento de Miguelturna.

2 Vocal titular: D^a Beatriz Muñoz Tercero, funcionaria del Ayuntamiento de Miguelturna.

Suplente: D^a Pilar León Rodrigo, funcionaria del Ayuntamiento de Miguelturna.

3 Vocal titular: D^a M^a Angeles Castellanos Maroto, personal laboral fijo del Ayuntamiento de Miguelturna.

Suplente: D^a Teresa Filoso Núñez Cacho, personal laboral fijo del Ayuntamiento de Miguelturna.

TERCERO: Los interesados legítimos podrán promover recusación de los miembros del tribunal de conformidad con lo establecido en el art. 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

CUARTO: Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en sede electrónica de este Ayuntamiento".

ANEXO I

| <i>LISTADO DEFINITIVO DE ADMITIDOS TRACTORISTA DE MEDIO AMBIENTE (1 PLAZA)</i> | | | |
|--|-----------|------------------|-----------|
| Nº | DNI | APELLIDOS | NOMBRE |
| 1 | ***9818** | CABANILLAS BRAVO | FRANCISCO |
| 2 | ***1273** | CAÑAS SANCHEZ | JOAQUIN |
| 3 | ***4314** | CORRAL PALMERO | ORESTES |

Alcaldía.

Anuncio número 283

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

PEDRO MUÑOZ

NOMBRAMIENTO DE JURISTA DEL CENTRO DE LA MUJER DE PEDRO MUÑOZ

Una vez concluido el proceso de estabilización de empleo temporal (Convocatoria excepcional Art. 2 de la Ley 20/2021, de 28 de Diciembre), para proveer una plaza de Jurista del Centro de la Mujer de Pedro Muñoz, se hace público el siguiente nombramiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 62 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público:

- DOÑA ALBA ZARCO REILLO, en la plaza de Jurista del Centro de la Mujer de Pedro Muñoz, perteneciente al Subgrupo A1, en virtud de la Resolución de Alcaldía núm. 2025/40, de fecha 23 de enero.

Contra la citada resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativa-mente recurso de reposición potestativo ante el Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el B.O.P., de conformidad con los Arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el B.O.P., de conformidad con el Art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que puedan interponer cualquier otro recurso que pudieran estimar más conveniente a su derecho.

Pedro Muñoz, 28 de enero de 2025.- El Alcalde-Presidente, Alberto Lara Fonseca.

Anuncio número 284

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipu-cr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

TOMELLOSO

EDICTO

Intentada notificación y no habiéndose podido practicar, por causas ajenas a este Ayuntamiento, se da publicidad de resolución de alcaldía de fecha 25 de enero de 2025, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el siguiente tenor:

“Vista la instancia de Solicitud de Cambio de domicilio presentada en el Registro General de este Ayuntamiento, con fecha 02 de agosto de 2024, a nombre de don José Carlos Parra Mora.

Considerando el artículo 17.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Considerando el apartado 2.3 Documentación acreditativa del domicilio de residencia, de la Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón municipal, donde se dice que:

(...) “la posibilidad de que el Ayuntamiento solicite del vecino «el título que legitime la ocupación de la vivienda» (artículo 59.2 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales) no atribuye a las Administraciones Locales ninguna competencia para juzgar cuestiones de propiedad, de arrendamientos urbanos o, en general, de naturaleza jurídico-privada, sino que tiene por única finalidad servir de elemento de prueba para acreditar que, efectivamente, el vecino habita en el domicilio que ha indicado.

Por ello, este título puede ser:

- Título de propiedad (escritura, contrato de compraventa, Nota del Registro, comprobación de bases de datos municipales donde conste dicha propiedad, etc.).

- Contrato vigente de arrendamiento de vivienda para uso de residencia habitual acompañado del documentación que legitime la ocupación de la vivienda.

El Ayuntamiento tiene la potestad de aceptar otros documentos, hechas las comprobaciones que considere oportunas (suministros de luz, agua, etc.).

Asimismo, el gestor municipal podrá comprobar por otros medios (informe de Policía local, inspección del propio servicio, etc.) que realmente el vecino habita en ese domicilio, y en caso afirmativo inscribirlo en el Padrón.

Visto que en la documentación que acompaña a su solicitud de cambio de domicilio en la vivienda sita en calle Carlos Morales, **, de esta localidad no aporta documentación que legitime la ocupación la vivienda.

Habiéndose notificado Requerimiento con fecha 18 de septiembre de 2024, conforme a lo preceptuado por la Legislación vigente, para subsanar defectos en solicitud de cambio de domicilio de don José Carlos Parra Mora.

Habiendo finalizado el plazo fijado, sin que se hayan presentado alegaciones, ni documentación alguna, por parte de don José Carlos Parra Mora, en relación con el Requerimiento de subsanación de su solicitud.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

En virtud de las facultades que me atribuye el artículo 21.s de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

He resuelto:

1. Tener por desistido de su solicitud a don José Carlos Parra Mora, al no haber subsanado los defectos de su solicitud, y por lo tanto, no proceder a la cambio de domicilio.
2. Comunicar a la persona interesada que contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, Recurso de Reposición ante esta Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes, o Recurso Contencioso Administrativo, que podrán interponerse en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ciudad Real; no obstante podrá interponer cualquier otro que estime conveniente a su derecho”.

En Tomelloso, a 28 de enero de 2025.- El Alcalde, Javier Navarro Muelas.

Anuncio número 285

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipu-cr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

TOMELLOSO

EDICTO

Intentada notificación y no habiéndose podido practicar, por causas ajenas a este Ayuntamiento, se da publicidad de resolución de alcaldía de fecha 22 de enero de 2025, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el siguiente tenor:

“Vista la instancia de solicitud de inscripción padronal presentada en el Registro General de este Ayuntamiento, con fecha 06 de agosto de 2024, a nombre de Ahmed Alilou y Mohamed Laataoui.

Considerando el artículo 17.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Considerando el apartado 2.3 de la Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón municipal, donde se dice que:

(...) “el gestor municipal podrá comprobar por otros medios (informe de Policía local, inspección del propio servicio, etc.) que realmente el vecino habita en ese domicilio, y en caso afirmativo inscribirlo en el Padrón.”

Considerando el apartado 3.1 de la referida Resolución, donde se dice que:

(...) “Cuando un ciudadano solicite su alta en un domicilio en el que ya consten empadronadas otras personas, en lugar de solicitarle que aporte el documento que justifique su ocupación de la vivienda, se le deberá exigir la autorización por escrito de una persona mayor de edad que figure empadronada en ese domicilio. La persona que autorice deberá disponer de algún título acreditativo de la posesión efectiva de la vivienda (propiedad, alquiler...) a nombre de la misma” (...).

Visto que en la documentación que acompaña a la solicitud de inscripción padronal de las personas interesadas, no se aporta autorización de persona mayor de edad empadronada en la vivienda sita en Avda. del Príncipe Alfonso, **.

Habiendo sido notificado Requerimiento, conforme a lo preceptuado por la Legislación vigente, para subsanar los defectos en la solicitud de inscripción padronal de AHMED ALILOU y MOHAMED LAATAOUI, mediante Edicto de fecha fechaEdicto, publicado en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento, en el B.O.P. de Ciudad Real, de fecha 31 de octubre de 2024 y en el B.O.E. de fecha 04 de noviembre de 2024.

Habiendo finalizado el plazo fijado, sin que se hayan presentado alegaciones, ni documentación alguna, por parte de Ahmed Alilou y Mohamed Laataoui, en relación con el Requerimiento de subsanación de su solicitud.

En virtud de las facultades que me atribuye el artículo 21.s de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

He resuelto:

1. Tener por desistidos de su solicitud a Ahmed Alilou y Mohamed Laataoui, al no haber subsanado los defectos de su solicitud, y por lo tanto, no proceder a la inscripción padronal.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

2. Comunicar a las personas interesadas que contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponer, potestativamente, recurso de reposición ante esta Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo, que podrán interponerse en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ciudad Real; no obstante podrán interponer cualquier otro que estime conveniente a su derecho”.

En Tomelloso, a 29 de enero de 2025.- El Alcalde, Javier Navarro Muelas.

Anuncio número 286

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

TOMELLOSO

EDICTO

Intentada notificación y no habiéndose podido practicar, por causas ajenas a este Ayuntamiento, se da publicidad de resolución de alcaldía de fecha 21 de enero de 2025, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el siguiente tenor:

“Vista la instancia de solicitud de inscripción padronal presentada en el Registro General de este Ayuntamiento, con fecha 29 de julio de 2024, a nombre de don Abderrahim Achiri.

Considerando el artículo 17.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Considerando el apartado 2.3 de la Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón municipal, donde se dice que:

(...) “el gestor municipal podrá comprobar por otros medios (informe de Policía local, inspección del propio servicio, etc.) que realmente el vecino habita en ese domicilio, y en caso afirmativo inscribirlo en el Padrón.”

Considerando el apartado 3.1 de la referida Resolución, donde se dice que:

(...) “Cuando un ciudadano solicite su alta en un domicilio en el que ya consten empadronadas otras personas, en lugar de solicitarle que aporte el documento que justifique su ocupación de la vivienda, se le deberá exigir la autorización por escrito de una persona mayor de edad que figure empadronada en ese domicilio. La persona que autorice deberá disponer de algún título acreditativo de la posesión efectiva de la vivienda (propiedad, alquiler...) a nombre de la misma” (...).

Visto que en la documentación que acompaña a la solicitud de inscripción padronal de la persona interesada, no se aporta autorización de persona mayor de edad empadronada en la vivienda sita en Avda. del Príncipe Alfonso, **.

Habiendo sido notificado Requerimiento, conforme a lo preceptuado por la Legislación vigente, para subsanar los defectos en la solicitud de inscripción padronal de don Abderrahim Achiri, mediante Edicto de fecha 04 de noviembre de 2024, publicado en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento, en el B.O.P. de Ciudad Real, de fecha 06 de noviembre de 2024 y en el B.O.E. de fecha 07 de noviembre de 2024.

Habiendo finalizado el plazo fijado, sin que se hayan presentado alegaciones, ni documentación alguna, por parte de don Abderrahim Achiri, en relación con el Requerimiento de subsanación de su solicitud.

En virtud de las facultades que me atribuye el artículo 21.s de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

He resuelto:

1. Tener por desistido de su solicitud a don Abderrahim Achiri, al no haber subsanado los defectos de su solicitud, y por lo tanto, no proceder a la inscripción padronal.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>



2. Comunicar a la persona interesada que contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante esta Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo, que podrán interponerse en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real; no obstante podrá interponer cualquier otro que estime conveniente a su derecho”.

En Tomelloso, a 29 de enero de 2025.- El Alcalde, Javier Navarro Muelas.

Anuncio número 287

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipu-cr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

TOMELLOSO

EDICTO

Intentada notificación y no habiéndose podido practicar, por causas ajenas a este Ayuntamiento, se da publicidad de resolución de alcaldía de fecha 21 de enero de 2025, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el siguiente tenor:

“Vista la instancia de solicitud de inscripción padronal presentada en el Registro General de este Ayuntamiento, con fecha 09 de agosto de 2024, a nombre de don Ahmed Aziki.

Considerando el artículo 17.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Considerando el apartado 2.3 de la Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón municipal, donde se dice que:

(...) “el gestor municipal podrá comprobar por otros medios (informe de Policía local, inspección del propio servicio, etc.) que realmente el vecino habita en ese domicilio, y en caso afirmativo inscribirlo en el Padrón.”

Considerando el apartado 3.1 de la referida Resolución, donde se dice que:

(...) “Cuando un ciudadano solicite su alta en un domicilio en el que ya consten empadronadas otras personas, en lugar de solicitarle que aporte el documento que justifique su ocupación de la vivienda, se le deberá exigir la autorización por escrito de una persona mayor de edad que figure empadronada en ese domicilio. La persona que autorice deberá disponer de algún título acreditativo de la posesión efectiva de la vivienda (propiedad, alquiler...) a nombre de la misma” (...).

Visto que en la documentación que acompaña a la solicitud de inscripción padronal de la persona interesada, no se aporta autorización de persona mayor de edad empadronada en la vivienda sita en Avda. del Príncipe Alfonso, **.

Habiendo sido notificado Requerimiento, conforme a lo preceptuado por la Legislación vigente, para subsanar los defectos en la solicitud de inscripción padronal de don Ahmed Aziki, mediante Edicto de fecha 29 de octubre de 2024, publicado en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento, en el B.O.P. de Ciudad Real, de fecha 04 de noviembre de 2024 y en el B.O.E. de fecha 04 de noviembre de 2024.

Habiendo finalizado el plazo fijado, sin que se hayan presentado alegaciones, ni documentación alguna, por parte de don Ahmed Aziki, en relación con el Requerimiento de subsanación de su solicitud.

En virtud de las facultades que me atribuye el artículo 21.s de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

He resuelto:

1. Tener por desistido de su solicitud a don Ahmed Aziki, al no haber subsanado los defectos de su solicitud, y por lo tanto, no proceder a la inscripción padronal.

2. Comunicar a la persona interesada que contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante esta Alcaldía-Presidencia en el

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo, que podrán interponerse en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real; no obstante podrá interponer cualquier otro que estime conveniente a su derecho”.

En Tomelloso, a 29 de enero de 2025.- El Alcalde, Javier Navarro Muelas.

Anuncio número 288

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

TOMELLOSO

EDICTO

Intentada notificación y no habiéndose podido practicar, por causas ajenas a este Ayuntamiento, se da publicidad de resolución de alcaldía de fecha 21 de enero de 2025, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el siguiente tenor:

“Vista la instancia de solicitud de inscripción padronal presentada en el Registro General de este Ayuntamiento, con fecha 06 de agosto de 2024, a nombre de don Abdellah Assabbane.

Considerando el artículo 17.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Considerando el apartado 2.3 Documentación acreditativa del domicilio de residencia, de la Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón municipal, donde se dice que:

(...) “la posibilidad de que el Ayuntamiento solicite del vecino «el título que legitime la ocupación de la vivienda» (artículo 59.2 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales) no atribuye a las Administraciones Locales ninguna competencia para juzgar cuestiones de propiedad, de arrendamientos urbanos o, en general, de naturaleza jurídico-privada, sino que tiene por única finalidad servir de elemento de prueba para acreditar que, efectivamente, el vecino habita en el domicilio que ha indicado.

Por ello, este título puede ser:

- Título de propiedad (escritura, contrato de compraventa, Nota del Registro, comprobación de bases de datos municipales donde conste dicha propiedad, etc.).
- Contrato vigente de arrendamiento de vivienda para uso de residencia habitual acompañado del documentación que legitime la ocupación de la vivienda.

El Ayuntamiento tiene la potestad de aceptar otros documentos, hechas las comprobaciones que considere oportunas (suministros de luz, agua, etc.).

Asimismo, el gestor municipal podrá comprobar por otros medios (informe de Policía local, inspección del propio servicio, etc.) que realmente el vecino habita en ese domicilio, y en caso afirmativo inscribirlo en el Padrón.

Visto que en su solicitud de inscripción padronal desea empadronarse en carretera de Socuellamos, **, de esta localidad, y no teniendo constancia de la existencia de dicha dirección.

Habiendo sido notificado Requerimiento, conforme a lo preceptuado por la Legislación vigente, para subsanar los defectos en la solicitud de inscripción padronal de don Abdellah Assabbane, mediante Edicto de fecha 22 de octubre de 2024, publicado en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento, en el B.O.P. de Ciudad Real, de fecha 24 de octubre de 2024 y en el B.O.E. de fecha 29 de octubre de 2024.

Habiendo finalizado el plazo fijado, sin que se hayan presentado alegaciones, ni documentación alguna, por parte de don Abdellah Assabbane, en relación con el requerimiento de subsanación de su solicitud.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

En virtud de las facultades que me atribuye el artículo 21.s de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

He resuelto:

1. Tener por desistido de su solicitud a don Abdellah Assabbane, al no haber subsanado los defectos de su solicitud, y por lo tanto, no proceder a la inscripción padronal.
2. Comunicar a la persona interesada que contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante esta Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo, que podrán interponerse en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real; no obstante podrá interponer cualquier otro que estime conveniente a su derecho”.

En Tomelloso, a 29 de enero de 2025.- El Alcalde, Javier Navarro Muelas.

Anuncio número 289

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipu-cr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

TOMELLOSO

EDICTO

Intentada notificación y no habiéndose podido practicar, por causas ajenas a este Ayuntamiento, se da publicidad de resolución de alcaldía de fecha 22 de enero de 2025, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el siguiente tenor:

“Vista la instancia de solicitud de inscripción padronal presentada en el Registro General de este Ayuntamiento, con fecha 06 de agosto de 2024, a nombre de don Ayoub Allali.

Considerando el artículo 17.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Considerando el apartado 2.3 de la Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón municipal, donde se dice que:

(...) “el gestor municipal podrá comprobar por otros medios (informe de Policía local, inspección del propio servicio, etc.) que realmente el vecino habita en ese domicilio, y en caso afirmativo inscribirlo en el Padrón.”

Considerando el apartado 3.1 de la referida Resolución, donde se dice que:

(...) “Cuando un ciudadano solicite su alta en un domicilio en el que ya consten empadronadas otras personas, en lugar de solicitarle que aporte el documento que justifique su ocupación de la vivienda, se le deberá exigir la autorización por escrito de una persona mayor de edad que figure empadronada en ese domicilio. La persona que autorice deberá disponer de algún título acreditativo de la posesión efectiva de la vivienda (propiedad, alquiler...) a nombre de la misma” (...).

Visto que en la documentación que acompaña a la solicitud de inscripción padronal de la persona interesada, no se aporta autorización de persona mayor de edad empadronada en la vivienda sita en Avda. del Príncipe Alfonso, **.

Habiendo sido notificado Requerimiento, conforme a lo preceptuado por la Legislación vigente, para subsanar los defectos en la solicitud de inscripción padronal de don AYOUB ALLALI, mediante Edicto de fecha 29 de octubre de 2024, publicado en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento, en el B.O.P. de Ciudad Real, de fecha 05 de noviembre de 2024 y en el B.O.E. de fecha 07 de noviembre de 2024.

Habiendo finalizado el plazo fijado, sin que se hayan presentado alegaciones, ni documentación alguna, por parte de don Ayoub Allali, en relación con el Requerimiento de subsanación de su solicitud.

En virtud de las facultades que me atribuye el artículo 21.s de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

He resuelto:

1. Tener por desistido de su solicitud a don Ayoub Allali, al no haber subsanado los defectos de su solicitud, y por lo tanto, no proceder a la inscripción padronal.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

2. Comunicar a la persona interesada que contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante esta Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo, que podrán interponerse en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ciudad Real; no obstante podrá interponer cualquier otro que estime conveniente a su derecho”.

En Tomelloso, a 29 de enero de 2025.- El Alcalde, Javier Navarro Muelas.

Anuncio número 290

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipu-cr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

VILLANUEVA DE LOS INFANTES

DECRETO

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes a la convocatoria del proceso selectivo para cubrir dos plazas de Socorrista-Monitor Deportivo/Natación, correspondiente a la Oferta extraordinaria del año 2022 Estabilización (Ley 20/2021, de 28 de diciembre), en uso de las facultades que me confiere la legislación vigente, en base al art. 21.1 de la Ley 7/1985 RBRL y cláusula 5ª de las bases, he resuelto,

PRIMERO: Aprobar la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo de dos puestos de Socorrista-Monitor Deportivo/Natación, por el sistema de concurso en turno libre, quedando confeccionada como sigue:

| LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS/AS | | |
|-----------------------------------|--------------------------------|-----------------|
| Nº orden | Apellidos | Nombre |
| 1 | ARIAS JIMÉNEZ | MARIA LUISA |
| 2 | CASTELLANOS VILLAMAYOR | DAVID ALFONSO |
| 3 | FERNÁNDEZ DE SEVILLA CONTRERAS | ANA BELÉN |
| 4 | FERNÁNDEZ GONZÁLEZ | JOSÉ LUÍS |
| 5 | HURTADO MARTÍN | ISMAEL |
| 6 | MANCEBO MORENO | MATÍAS |
| 7 | MARTÍNEZ RUIZ | ADRIÁN |
| 8 | SANTILLANA MARTÍNEZ | FÁTIMA |
| 9 | SECUNDINO MARTÍNEZ | CARLOS FERNANDO |

| LISTA PROVISIONAL DE EXCLUIDOS/AS | | | |
|-----------------------------------|---------------------|------------------|--|
| Nº orden | APELLIDOS | NOMBRE | MOTIVO DE EXCLUSIÓN |
| 1 | ÁVILA PACHECO | JUAN ANTONIO | No presenta titulación exigida (Graduado en ESO) |
| 2 | GONZÁLEZ GARCELÁN | MARÍA LUISA | No presenta just. pago tasa ni Informe de Vida Laboral |
| 3 | MARTÍNEZ MONTIEL | FRANCISCO JAVIER | No presenta licencia en vigor |
| 4 | OROVIO MOHÍNO | JUAN ANTONIO | No presenta licencia en vigor |
| 5 | PATÓN VILLAMAYOR | CRISTINA | No presenta licencia en vigor |
| 6 | PÉREZ RUBIO | ADRIÁN | No presenta Informe de Vida Laboral |
| 7 | RODRÍGUEZ CRESPO | JOSÉ ANTONIO | No presenta Título de Socorrista ni licencia en vigor ni Certificado de no percibir subsidio |
| 8 | RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ | JOSÉ DAMIÁN | No presenta licencia en vigor |

SEGUNDO: Conceder un plazo de diez días hábiles, desde el día siguiente a su publicación en el BOP, para que los aspirantes provisionalmente excluidos puedan subsanar, en su caso, los defectos causantes de su exclusión.

TERCERO: Proceder a la publicación del presente acto en el BOP, Tablón de Edictos y Portal de internet www.villanuevadelosinfantes.es.

En Villanueva de los Infantes, a 11 de diciembre de 2024.- La Alcaldesa, Carmen M.ª Montalbán Martínez.

Anuncio número 291

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

VILLARTA DE SAN JUAN

ANUNCIO

Habiendo concluido el procedimiento incluido en el marco de estabilización de empleo temporal de la convocatoria de una plaza de Mantenedor/a de Instalaciones Deportivas de la plantilla de personal laboral fijo, por el sistema de concurso, en turno libre plazas vacante en el Ayuntamiento de Villarta de San Juan, se propone la formalización del contrato a favor de:

| | |
|-----------------------------------|-----------|
| Identidad del aspirante | NIF |
| MANUEL REYES MANZANARES RODRÍGUEZ | ***3467** |

Lo que se hace público a los efectos del artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Anuncio número 292

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipu-cr.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****VILLARTA DE SAN JUAN**

ANUNCIO

Habiendo concluido el procedimiento incluido en el marco de estabilización de empleo temporal de la convocatoria de una plaza de Limpiador/a de la plantilla de personal laboral fijo, por el sistema de concurso, en turno libre plazas vacante en el Ayuntamiento de Villarta de San Juan, se propone la formalización del contrato a favor de:

| <i>Identidad del aspirante</i> | <i>NIF</i> |
|--------------------------------|------------|
| GEMA ARANDA MORENO | ***3964** |

Lo que se hace público a los efectos del artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Anuncio número 293

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

VILLARTA DE SAN JUAN

ANUNCIO

Habiendo concluido el procedimiento incluido en el marco de estabilización de empleo temporal de la convocatoria de una plaza de Auxiliar Vivienda Tutelada (Tiempo parcial) de la plantilla de personal laboral fijo, por el sistema de concurso, en turno libre plazas vacante en el Ayuntamiento de Villarta de San Juan, se propone la formalización del contrato a favor de:

| <i>Identidad del aspirante</i> | <i>NIF</i> |
|--------------------------------|------------|
| VANESA MURCIA BUITRAGO | ***0847** |

Lo que se hace público a los efectos del artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Anuncio número 294

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****VILLARTA DE SAN JUAN**

ANUNCIO

Habiendo concluido el procedimiento incluido en el marco de estabilización de empleo temporal de la convocatoria de 3 plazas de **Limpiador/a (Tiempo parcial)** de la plantilla de personal laboral fijo, por el sistema de concurso, en turno libre plazas vacante en el Ayuntamiento de Villarta de San Juan, se propone la formalización del contrato a favor de:

| <i>Identidad del Aspirante</i> | <i>NIF</i> |
|--------------------------------|------------|
| JULIANA MUÑOZ MORA | ***2232** |
| MARIA DEL MAR CLEMENTE RECUERO | ***1683** |
| INMACULADA MUÑOZ TORRES | ***3727** |

Lo que se hace público a los efectos del artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Anuncio número 295

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

VILLARTA DE SAN JUAN

ANUNCIO

Habiendo concluido el procedimiento incluido en el marco de estabilización de empleo temporal de la convocatoria de 2 plazas de Auxiliar de Ayuda a Domicilio (Tiempo parcial) de la plantilla de personal laboral fijo, por el sistema de concurso-oposición, en turno libre plazas vacante en el Ayuntamiento de Villarta de San Juan, se propone la formalización del contrato a favor de:

| <i>Identidad del aspirante</i> | <i>NIF</i> |
|--------------------------------|------------|
| ANTONIA RUIZ GARCÍA | ***3727** |
| MARIA CONCEPCIÓN MATEOS ASENJO | ***3941** |

Lo que se hace público a los efectos del artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Anuncio número 296

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipu-cr.es>